



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Jueves, 3 de diciembre de 1970

Núm. 276

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LA

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de R. ...

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm 6.717

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### Devolución de fianza

Habiendo solicitado doña Avelina Gil Asensio la devolución de la fianza que hubo de constituir en el concurso para el suministro de pan a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones ante esta Corporación por quienes tuvieran algún derecho exigible contra el peticionario.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 88-2) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1970.  
El Presidente, Pedro Baringo.

\*\*\*

Núm. 6.716

#### Concurso para la adquisición de alfalfa (30.000 kilogramos) y maíz (3.000 kilogramos).

Hasta las trece horas del octavo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado por esta Corporación

para adquirir 30.000 kilogramos de alfalfa y 3.000 kilogramos de maíz con destino al Servicio de Mejora Ovina de esta Corporación.

Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Palacio provincial.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1970.  
El Presidente, Pedro Baringo.

### SECCION QUINTA

Núm. 6.643

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### Agrupación de Médicos de Entidades de Asistencia Sanitaria (seguro libre)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Médicos de Entidades de Asistencia Sanitaria (seguro libre), encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Médicos de Entidades de Asistencia Sanitaria (seguro libre), encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, y

Resultando que con fecha 18 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe

favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Médicos de Entidades de Asistencia Sanitaria (seguro libre).

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1970. El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### *Ambito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical ha de regular las relaciones de trabajo, en Zaragoza capital y su provincia, entre las Entidades Médico-Farmacéuticas (seguro libre) y los Médicos que en ellas presten sus servicios.

#### *Ambito personal*

Art. 2.º Quedan afectados por el presente Convenio los Médicos que presten sus servicios en las Entidades Médico-Farmacéuticas (seguro libre).

En caso de que alguno de estos profesionales, y a requerimiento de la empresa haya prestado sus servicios con un plazo no inferior a tres meses, se entenderá que existe contrato verbal, según las normas vigentes del régimen laboral y, por tanto, estarán acogidos igualmente al presente Convenio.

#### *Ambito temporal*

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor a partir del día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral competente, si bien se pacta que las mejoras económicas surtan efectos desde el día 1.º de abril de 1970.

Art. 4.º La duración de este Convenio será de dos años, contado desde la fecha de su vigencia, prorrogándose de año en año y siempre que no sea denunciado por alguna de ambas partes con una antelación de tres meses a su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 5.º Con respecto a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo dispuesto en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato de Actividades Sanitarias, que actuará como Presidente de la Comisión, y dos Vocales de Sección Económica y otros dos de Sección Social, nombrados, para cada caso, de entre los que han intervenido con este carácter en las deliberaciones del Convenio. Actuará de Secretario un funcionario de la Organización Sindical.

Cuando existan razones que así lo

aconsejen, podrá el Presidente del Sindicato delegar la función de Presidente de la Comisión mixta interpretativa en el Vicepresidente o en otra persona.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de todas cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse de la interpretación y aplicación de este Convenio con el fin de que dicha Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### *Denuncia*

Art. 7.º El Convenio colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral correspondiente, y con una antelación mínima de tres meses anteriores a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Al tal fin acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado para estos efectos por la representación sindical correspondiente, y en el que se razonarán las causas determinantes de tal decisión, acompañando copia para la entrega a la otra parte.

Art. 8.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión mediante la solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 9.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de las prórrogas, el Convenio se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

#### *Incumplimiento*

Art. 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### *Garantía*

Art. 11. Las disposiciones del presente Convenio colectivo, en cuanto más favorables en su conjunto a los Médicos a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se ha-

yan dictado y se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas mejoras concedidas individualmente con carácter "ad personam", que serán respetadas.

Art. 12. Las condiciones pactadas serán compensables con las mejoras existentes y que rijan por imperativo legal, convencional o administrativo.

#### *Repercusión del acuerdo en el precio de los servicios*

Art. 13. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el Convenio no determinarán una elevación en los precios del servicio a que dedican su actividad las empresas afectadas.

#### *Retribuciones*

Art. 14. Las retribuciones mensuales a percibir por los facultativos afectados por este Convenio se consignan en el cuadro que, como anexo núm. 1, se une al presente texto.

Art. 15. La indemnización que por el uso de los consultorios propiedad de los facultativos tiene que satisfacer la entidad se fija en el 10 por 100 sobre la retribución del Convenio.

Art. 16. Los incrementos en las retribuciones que se establecen en el presente Convenio tendrán repercusión en las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

#### *Antigüedad*

Art. 17. Establecer premios de antigüedad mediante reconocimiento de trienios, que quedará condicionado al aumento de las primas de póliza de seguros libres, y en la forma siguiente:

1. El premio de antigüedad afectará exclusivamente a los Médicos que tengan relación laboral, con dedicación mediante jornada diaria de siete horas, si se trata de continua, y de ocho horas en partida.

2. El devengo de antigüedad se iniciará ocho meses después de autorizarse el aumento de primas de pólizas, reconociendo el primer trienio en aquella fecha a todo el que tenga una antigüedad superior a tres años en uno de abril de 1970.

3. Tanto este trienio como los que se puedan reconocer con vencimiento posterior al día 1 de abril de 1970 se determinarán con el incremento del 10 por 100 del salario real que se perciba en el mes a que corresponde su devengo.

#### *Organización de los servicios*

Art. 18. Se faculta a las entidades,

cualquiera que sea el número de asegurados que tenga la cartera del ramo en la localidad, para nombrar, en los casos en que ésta no tuviera más que un solo facultativo de la especialidad, a otro especialista, quien se encargaría de la asistencia de aquellos asegurados que solicitasen, por escrito, de la dirección de la entidad y razonadamente no ser atendidos por el Médico que les corresponde del cuadro normal de la entidad.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio colectivo sindical se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para los Médicos al Servicio de las Entidades de Asistencia Médico-Farmacéuticas (seguro libre) de 12 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias.

Segunda. Ambas representaciones manifiestan la imposibilidad de adjun-

tar al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional, ni rendimientos, en razón de que no se trata de un salario pactado diario ni mensual, sino percepciones o retribuciones referidas a número indeterminado de asegurados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

#### CUADRO DE RETRIBUCIONES

	SUELDO BASE		TOTAL	AUMENTO CONVENIO		TOTAL	TOTAL
	Jornada Laborables	Festivos		Jornada Laborables	Festivos		
<i>Retribución a sueldo fijo</i>							
Médico general no existiendo puericultor de zona ... ..	5.091'—	849'—	5.940'—	300'—	50'—	350'—	6.290'—
Médico general existiendo puericultor de zona ... ..	3.944'—	657'—	4.601'—	232'—	39'—	271'—	4.872'—
Puericultor de zona ... ..	4.777'—	796'—	5.573'—	282'—	46'—	328'—	5.901'—
Especialista grupo especial ...	9.998'—	1.666'—	11.664'—	590'—	98'—	688'—	12.352'—
Especialista grupo 1) ... ..	9.998'—	1.666'—	11.664'—	590'—	98'—	688'—	12.352'—
Especialista grupo 2) ... ..	9.258'—	1.542'—	10.800'—	546'—	91'—	637'—	11.437'—
Médico de guardia y urgencia con servicio de 8 horas ... ..	5.994'—	—	5.994'—	353'—	—	353'—	6.347'—
<i>Retribución a tanto por familia</i>							
Médico general no existiendo puericultor de zona ... ..	17'17	2'81	19'98	1'01	0'17	1'18	21'16
Médico general existiendo puericultor de zona ... ..	13'14	2'19	15'33	0'77	0'13	0'90	16'23
Especialista grupo especial ... ..	0'83	0'14	0'97	0'06	—	0'06	1'03
Especialista grupo 1) ... ..	0'83	0'14	0'97	0'06	—	0'06	1'03
Especialista grupo 2) ... ..	0'65	0'11	0'76	0'05	—	0'05	0'81
El ayudante de mano del especialista quirúrgico, el 20 % de la retribución de este Convenio ... ..	0'46	0'08	0'54	0'03	—	0'03	0'57

Núm. 6.697

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de instalación semafórica en la plaza de las Tenerías y calles Coso y Alonso V, queda expuesto al público el expediente y pliegos de condiciones aprobados en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra las condiciones aprobadas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1970.  
El Alcalde-Presidente, Mariano Horno.

Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Núm. 6.665

#### Dirección General de la Guardia Civil

##### Concurso-subasta

"Se anuncia a concurso-subasta para las obras de construcción de la casa-cuartel en Calatayud (Zaragoza), con un presupuesto de contrata de pesetas 20.749.833'18.

Fianza provisional: 419.418 pesetas (Ley Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, "Boletín Oficial del Estado" número 313).

Plazo de ejecución: 12 meses. Número de viviendas: 51.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 9 de diciembre próximo, en esta Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 122, y hasta la misma hora del día 5 del mismo mes en la Comandancia de Zaragoza.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día 11 de diciembre próximo, en la citada Dirección General, por la Mesa de Contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores, así como el modelo de proposición económica, figuran reseñados en el proyecto completo, que, para su examen, se encuentra en las Dependencias citadas, durante los días y horas hábiles de oficina. Además de estos documentos deberán presentar los oferentes el certificado de clasificación "C"

(artículo 289 Reglamento general Contratación Estado).

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente de esta construcción ha sido declarado de urgencia por Orden Ministerio de la Gobernación de fecha 6 del actual.

Madrid, 23 de noviembre de 1970.— El General Jefe Administrativo de los Servicios.—Firmado: Julián Benito Mariscal. (Rubricado).

Hay un sello en tinta violeta en el que se lee: Dirección General de la Guardia Civil. — Jefatura Administrativa de los Servicios”.

Es copia. — El Teniente Coronel Primer Jefe, Manuel Cavero Agorreta.

Núm. 6.522

### Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria

Esta Junta Provincial Administradora celebrará subasta de vehículos y material sobrante el día 19 de diciembre próximo, en las oficinas de la Jefatura Regional de Carreteras (Alcalde Gómez Laguna, sin número), a las doce horas.

Los lotes se podrán visitar en el Parque de Maquinaria de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza (sito en la avenida de Cataluña, 301). El horario será de nueve a diez horas, durante los días hábiles, desde la publicación del presente anuncio hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

Las proposiciones se admitirán en la Pagaduría de la Jefatura Provincial de Carreteras hasta las once horas del día 18 del mismo mes de diciembre (plaza Santa Cruz, 19).

Las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en la Jefatura Provincial de Carreteras y en el lugar donde se encuentran los lotes.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1970. El Presidente de la Junta Provincial, Alfonso Fernández Merino.

Núm. 6.714

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.431 de 1970 seguido contra “Confecciones

Perlo” (doña Librada Azabal), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de coser, industrial, marca “Alfa”, modelo 127-300, con su motor eléctrico acoplado de 1'3 CV, marca “Ber-Gel”, número 78.

Otra máquina de coser, industrial, marca “Alfa”, modelo 127-300, con su motor eléctrico acoplado de 1'3 HP, marca “Ber-Gel”, número 1.473.

Otra máquina de coser, industrial, marca “Alfa”, modelo 125-300, con su motor eléctrico acoplado de 1'3 CV.

Otra máquina de coser industrial marca “Alfa”, modelo 125-500, con su motor eléctrico acoplado de 1'3 CV, número 84, marca “Ber-Gel”.

Otra máquina de coser, industrial, marca “Alfa”, modelo 127-300, con su motor eléctrico acoplado de 1'4 CV, marca “Ber-Gel”, número 1.203.

Otra máquina de coser, industrial, motor eléctrico acoplado de 1'4 CV, marca “Ber-Gel”, número 1.204.

Otra máquina de coser, industrial, marca “Alfa”, modelo 125-300, con motor eléctrico acoplado de 1'3 CV, marca “T. Mercadal”, número 009508.

Otra máquina de coser, industrial, marca “Alfa”, modelo 100-1, número 9.099, con motor eléctrico acoplado de 1'8 CV, marca “Ber-Gel”, núm. M-904.

Otra máquina de coser, industrial, marca “Alfa”, modelo 125-300, con motor eléctrico acoplado de 1'4 CV, marca “Ber-Gel”, número 527.

Otra máquina de coser, industrial, marca “Alfa”, modelo 127-300, con su motor eléctrico acoplado de 1'3 CV, marca “Ber-Gel”, número 79.

Una máquina de hilvanar, industrial, marca “Alfa”, modelo 117 número 16.905, con motor eléctrico acoplado de 1'3 CV, marca “Numax”, número 20.306.

Una máquina de picar, industrial, marca “Elibuwep”, modelo BG-53, con motor eléctrico acoplado de 1'6 CV, marca “Ion”, número 9.026.

Todo ello valorado en pesetas 80.000.

Tales bienes se hallan depositados en Alar del Rey, 11, tercero derecha, bajo la custodia de don José-María Rodrigo Gil, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de

la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1970. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1970, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Anteproyecto del presupuesto extraordinario*

6.605. Ainzón

*Cuenta general del presupuesto extraordinario*

6.265. Magallón

6.658. Sigüés

6.662. Jarque

*Cuenta general del presupuesto ordinario*

6.269. Farlete

6.303. Sierra de Luna

*Cuenta de administración del patrimonio*

6.269. Farlete

6.276. La Muela

6.303. Sierra de Luna

*Cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto*

6.269. Farlete

6.276. La Muela

6.303. Sierra de Luna

*Cuenta de caudales*

6.276. La Muela

*Expediente de suplemento de crédito*

6.265. Magallón

6.266. Almochuel

6.267. Valtorres

6.268. Tobed

6.270. El Frago

6.273. Salillas de Jalón

- 6.275. Bardallur  
 6.276. La Muela  
 6.277. Lécera  
 6.303. Sierra de Luna (núm. 1)  
 6.304. La Puebla de Alfindén  
 6.306. Manchones  
 6.603. Velilla de Ebro  
 6.604. Las Pedrosas  
 6.607. Villafranca de Ebro  
 6.608. Sigüés  
 6.638. Torres de Berrellén  
 6.639. Ruesca  
 6.656. Belchite  
 6.657. Jarque  
 6.659. San Martín de la Virgen de Moncayo  
 6.660. Gotor  
 6.661. Urrea de Jalón  
 6.663. Azuara  
 6.690. Alcalá de Ebro  
 6.693. Morés

*Expediente de habilitación de crédito*

- 6.266. Almochuel  
 6.276. La Muela  
 6.303. Sierra de Luna (núm. 1)  
 6.304. La Puebla de Alfindén  
 6.604. Las Pedrosas  
 6.608. Sigüés  
 6.657. Jarque  
 6.660. Gotor  
 6.690. Alcalá de Ebro

*Expediente de transferencia de crédito*

- 6.265. Magallón  
 6.275. Bardallur  
 6.607. Villafranca de Ebro  
 6.676. Villarroya de la Sierra  
 6.678. Osera de Ebro  
 6.693. Morés

*Padrón por diferentes conceptos*

- 6.276. La Muela

*Padrón de labor y siembra*

- 6.276. La Muela

Núm. 6.692

LUCENI

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el artículo 451 de la Ley de Régimen Local, como consecuencia de la ejecución de las obras de distribución de aguas y alcantarillado a esta localidad, y procediendo la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo determinado en el artículo 465 de dicha Ley, se convoca a los interesados, cuya relación se encuentra a disposición del público en la Secretaría municipal, a la reunión que se celebrará en esta Casa

Consistorial, a las diecinueve treinta horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, completándose con el mayor y menor contribuyente de entre los que asistan, y el Secretario de la Corporación.

Los asuntos a tratar son:

1.º Constitución de la Asociación administrativa y designación de Delegados.

2.º Redacción de los Estatutos.

Se previene que la Asociación administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y de oficio, en caso de no asistir ninguno de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 c) del Reglamento de Haciendas Locales.

Luceni, 26 de noviembre de 1970.  
 El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.738

MUEL

En los locales de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días se halla a disposición de quien acredite ser su dueño un perro, hembra, de raza perdiguera, capa canela, estrella en cara, collar y corbata blanca, punta del rabo blanca y de cuatro o cinco años de edad.

Lo que se hace público, con la advertencia de que si en el plazo señalado no comparece su dueño se procederá al sacrificio del animal.

Muel, 27 de noviembre de 1970. —  
 El Alcalde, (ilegible).

FABARA

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Es objeto de la presente subasta la construcción de un depósito regulador del servicio de agua de la localidad, por el precio en baja de 476.311'14 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de seis meses, contados desde el siguiente hábil al de replanteo de las obras, que deberá realizarse dentro de los quince días de la notificación de la adjudicación definitiva de las obras al contratista. El pago, me-

dianje certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional. — Es de pesetas 11.708.

Garantía definitiva. — Será de pesetas 23.806.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ....., al objeto de contratar ....., se compromete a realizar dicho contrato, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de ..... pesetas.

(Fecha, y firma del proponente).

Muel, 27 de noviembre de 1970. —  
 El Alcalde, (ilegible).

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 6.721

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de los autos a que nos venimos refiriendo, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia número 151. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1970.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio especial de alimentos provisionales en grado de apelación, provenientes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, en los que son partes: de una, como demandante y apelada, doña Natividad Ríos Siso, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Monzón, la que no ha comparecido en esta segunda instancia a hacer uso de sus derechos, y de otra, como demandado y apelante, don Joaquín Pascual Grúas, mayor de edad, casado, ayudante técnico sanitario, y también vecino de Monzón, el que ha comparecido representado por el Procurador don Manuel

Sancho Castellano, bajo la dirección del Letrado don Saturnino Bestué Latorre, y es objeto de los presentes autos la reclamación, por la demandante, de alimentos provisionales a su esposo,

Fallamos: Que estimando el recurso, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada que el señor Juez de Barbastro dictó con fecha 19 de junio del año en curso, y en su lugar absolvemos de la demanda a don Joaquín Pascual Grúas, contra él interpuesto por su esposa, doña Natividad Ríos Siso. No hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que no producirá excepción de cosa juzgada, por la que definitivamente resolviendo lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luña. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandante doña Natividad Ríos Siso, incomparecida en la apelación, extendiendo y firmando la presente certificación en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 6.726

GRACIA MARCO (Tomás), de 21 años, soltero, hijo de Saturnino y de Dolores, profesión mecánico, con último domicilio en Luco de Jiloca (Teruel), o en Castelldefells (Barcelona), apartamentos Gran Vía Mar, escalera 3, primero izquierda, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días

ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en diligencias previas número 559 de 1970, por el delito de hurto.

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.728

##### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal número 187 de 1970 por fallecimiento "ab intestato" de doña Máxima Iso Bagüés, hija de Pedro y de Bárbara, de 75 años de edad, viuda de don Alfonso Máñez Grima, natural y vecina de esta capital (calle Cervantes, 7). Y por no tener parientes conocidos dentro del cuarto grado por el presente se hace pública la tramitación de este juicio para que, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión de dicha causante.

Dado en Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.727

##### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por "Iglesias", S. A., representada por el Procurador don Marcial José Bibián, contra don Santiago Calvo Lozano, vecino de Ejea, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un coche turismo "Simca 1.000", matrícula 88.746, de Zaragoza; tasado en 60.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.731

#### CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido judicial;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, tercería de dominio, número 122 de 1970, como incidencia del juicio ejecutivo número 84 de 1970, instados por don Ceferino Gil Pérez y otros, vecinos de Zaragoza, contra don Juan-Antonio Salas y otros, aquél en ignorado paradero y los otros vecinos de Calatayud, y en cuyos autos he acordado, en providencia de esta fecha, dar traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, y para el emplazamiento del referido demandado, en ignorado paradero, don Juan-Antonio Salas, llevarlo a efecto por medio de edictos. Y para que sirva a los debidos efectos expido el presente.

Dado en Calatayud a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta. El Juez, Jesús Marina. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.729

##### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 216 de 1970, instado por "M. Z. del Río", S. A. (Procurador señor Giménez Montañés), contra don Francisco Luna Cano, de Barcelona, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Televisor "Philips", de 19 pulgadas, sin número visible; en 7.000 pesetas.

2.º Comedor: mesa extensible, seis sillas asiento skai rojo, bufete con espejo, cuatro cajones centro, dos puertas laterales y vitrina de dos cuerpos; en 9.000 pesetas.

3.º Tresillo: sofá tres plazas, dos sillones skai marrón, con asientos color rojo; en 5.000 pesetas.

4.º Mesita centro metálica, con encimera mármol; en 500 pesetas.

5.º Estufa gas butano "Super Ser"; en 1.000 pesetas.

6.º Armario de dormitorio tres cuerpos, dos mesitas noche y tocador, color claro todo, hace juego; en 6.000 pesetas.

7.º Frigorífico "Edesa", 230 litros; en 2.500 pesetas.

8.º Transistor "Silvania", dos mandos superiores, dos inferiores y teclado; en 1.000 pesetas.

9.º Máquina coser "Alfa", sobre creter; en 3.000 pesetas.

10. Tocadiscos "Philips", estéreo, tipo maleta, dos altavoces; en 2.000 pesetas.

11. Cuadro, representa maceta y flores, firma "Lafuente"; en 300 pesetas.

12. Estabilizador "Ximatra", para televisor; en 400 pesetas.

13. Mueble bar, formica, soporte metálico y ruedas; en 600 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de diciembre, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de don Angel Pongiluppi, de Barcelona, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.730

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 225 de 1970, instado por "Distribuciones Electrodomésticas", S. A., representada por el Procurador don José Bibián Fierro, contra doña Francisca Rojas Muriel (calle Pelayo, 23, bajo), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta

provincia número 252, correspondiente al día 5 de noviembre de 1970.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de diciembre, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requerirén los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 6.733

##### CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 103 de 1970, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Gisela Schulze, se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 25 de noviembre de 1970. — Vistos por el señor Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, don José María Monteagudo Roch, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; de la otra, como perjudicados, Rickey M. Reichert y el Gobierno de los Estados Unidos de América, apareciendo como denunciada Gisela Schulze, mayor de edad, soltera, industrial, natural y vecina de Alemania, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Gisela Schulze, como autorresponsable de la falta de que ha sido acusada, a la pena de 2.500 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, con arresto personal sustitutorio correspondiente caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y quince días, indemnización al Gobierno de los Estados Unidos de América en la cantidad de 45.000 pesetas, como propietaria del vehículo dañado, según tasación pericial practicada; indemnización igualmente al súbdito norteamericano Rickey M. Reichert en la suma de 600 pesetas por las lesiones sufridas y al pago de las costas de este juicio.

Una vez firme esta resolución, hágase entrega a los perjudicados de las cantidades consignadas como importe de las indemnizaciones, y notifíquese esta sentencia a la denunciada por me-

dio del "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en este grado, lo pronuncio, mando y firmo. — José-María Monteagudo". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez comarcal, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — José Bescós. (Rubricado).

Así resulta del juicio de faltas al principio nombrado, a que me refiero. Y para que conste y sea insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia al objeto de que sirva de notificación en forma a Gisela Schulze, en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 6.674

##### CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 120 de 1970, sobre lesiones en accidente de circulación, contra el súbdito alemán Jürgen Lies, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 24 de noviembre de 1970. — Vistos por el señor Juez comarcal de esta ciudad y su demarcación, don José María Monteagudo Roch, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones en accidente de tráfico, en virtud de denuncia presentada por la Guardia Civil de Tráfico, siendo parte el Ministerio fiscal, y como perjudicado Carmelo Ruiz Polo, mayor de edad, casado, jubilado y de esta vecindad, apareciendo como denunciado Jürgen Lies, también mayor de edad, soltero, empleado, natural y vecino de Alemania...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Jürgen Lies, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-María Monteagudo Roch". (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario, en el día de su fecha, de que doy fe. — José Bescós. (Rubricado).

Así resulta del juicio de faltas al principio nombrado, a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Jürgen Lies, en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 6.732

#### GRANOLLERS

Don Ramón Guillén Gracia, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Granollers;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 302 de 1969, seguido por denuncia de Alfonso Reyes Planas, contra Luis Brunat Remolas y otros, en ignorado paradero el primero, por el hecho de daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

“En Granollers a 19 de mayo de 1970. El señor Juez comarcal don Jaime Juher Aleixandre, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Brunat Remolas a la pena de 251 pesetas de multa, como autor responsable de una falta de daños por simple imprudencia, sin infracción de Reglamentos; a que indemnice civilmente a Alfonso Reyes Planas con la cantidad de 3.720 pesetas y a Pedro Cabaldón Nolasco con la cantidad que, a la vista de la factura por éste presentada, se determine en ejecución de sentencia, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Juher Aleixandre”. (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez, que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. — Ramón Guillén Gracia. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Brunat Remolas expido la presente, cumpliendo lo mandado por el

señor Juez comarcal, en Granollers a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta. — El Secretario, Ramón Guillén Gracia.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.719

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE POZUELO DE ARAGON

Aprobados por la Superioridad las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, por la presente se cita a todos los partícipes para la elección de los Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos en Junta general, que tendrá lugar, en los locales de la Casa Consistorial, el día siguiente al en que se cumplan quince a partir del de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve treinta en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de partícipes asistentes.

Pozuelo de Aragón, 26 de noviembre de 1970. — El Presidente de la Comisión, Martín Heredia.

Núm. 6.720

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE LA VILLA DE GELSA

Se convoca a todos los regantes a Junta general ordinaria para el día 15 de diciembre, en la Secretaría del Sindicato de Riegos, a las diez de la mañana, para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente

##### Orden del día

1.º Lectura del acta de la General anterior y su aprobación.

2.º Aprobación cuentas del ejercicio de 1970.

3.º Presupuesto para 1971 y cuota de alfarda para el mismo.

4.º Tratar sobre autorización al Ayuntamiento de esta villa para toma

de agua de la acequia Boquera para abastecimiento de la localidad.

5.º Todo cuanto convenga a mejanas, riegos y escurrideros de esta huerta.

6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

De no concurrir el número suficiente de regantes que exige el Reglamento, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo local y horas, el día 8 de enero próximo, siendo válidos los acuerdos que se tomen con el número de regantes que asista.

Gelsa, 24 de noviembre de 1970. — El Presidente de la Comunidad, José María Loriente Marcén.

Núm. 6.713

#### HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verdura, fruta, leche, etc.), para el mes de enero de 1971, se celebrará la convocatoria el día 17 de diciembre del actual, a las once treinta horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1970. El Coronel Médico Director, (ilegible).

Núm. 6.641

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA DERECHA DEL RIO GUADALOPE O RIMER DE ALLA, DE LA CIUDAD DE CASPE

Se cita a todos los regantes de esta Comunidad para celebrar Junta general extraordinaria, para dar cuenta el Sindicato del resultado de las gestiones que le fueron encomendadas en la sesión del día 15 del actual y tomar los acuerdos pertinentes, que se celebrará el día 29 del actual, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las dieciséis treinta en segunda.

Caspe, 19 de noviembre de 1970. — El Presidente, Vicente Camas.

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la “Parte oficial”, 12 pesetas por línea o fracción; en la “Parte no oficial”, 16 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 ”
Año . . . . .	500 ”
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 ”

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones